

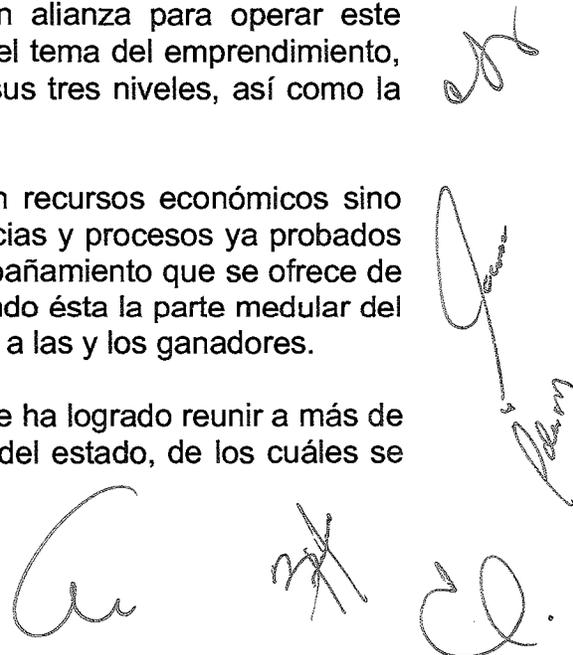
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO,** REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO ACOSTA FERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ECONOMÍA SOCIAL DE AQUELLA SECRETARÍA, COMO “RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**SIDE**”; Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “**FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE, A. C.**”, REPRESENTADA POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**FECHAC**”; Y POR UNA TERCERA PARTE, EL “**CENTRO DE LIDERAZGO Y DESARROLLO HUMANO, A. C.**”, A TRAVÉS [REDACTED], EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CELIDERH**”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

ÚNICO. - “**FECHAC**” creó en 2016 el Premio Emprende por un Cambio Social con el fin de convocar, inspirar, capacitar y premiar a personas residentes en el estado de Chihuahua, con ideas y/o proyectos innovadores que contribuyan a la reactivación económica y fortalezcan iniciativas sociales. Desde 2018 para lanzar una segunda edición del premio, “**FECHAC**” y “**CELIDERH**” formaron alianza para operar este proyecto, asimismo se sumaron diversos actores clave en el tema del emprendimiento, tanto del propio sector social, como privado y público en sus tres niveles, así como la academia.

Cada aliado aporta y fortalece esta iniciativa, no sólo con recursos económicos sino también en capital humano a través de expertos, experiencias y procesos ya probados que puedan enriquecer el proceso de capacitación y acompañamiento que se ofrece de manera gratuita a cada emprendedora y emprendedor, siendo ésta la parte medular del premio sumado al recurso en capital semilla que se entrega a las y los ganadores.

Dentro de los impactos positivos generados por el premio se ha logrado reunir a más de mil participantes provenientes de 34 de los 67 municipios del estado, de los cuáles se



han registrado 941 proyectos, premiado a 48, 10 proyectos se han logrado formalizar, con un total de 170 empleos generados y más de 5 mil beneficiarios directos e indirectos.

Con fecha 25 de octubre del presente año, se lanzó la 6ª edición del premio mencionado, para lo cual se busca fomentar el emprendimiento con un público multiactor que multiplique los beneficios para nuestra comunidad chihuahuense.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "SIDE" A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracción III y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico es dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en relación directa con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

I.4. La **MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 11 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 288, a folio 288, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 11 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 21 del 13 de marzo de 2021.

I.5. El ING. ARTURO ACOSTA FERNÁNDEZ acredita su personalidad como Director de Economía Social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021 por la Maestra María

Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 019, a Folio 019, del Libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.6. Es su deseo colaborar con “FECHAC” y “CELIDERH” para apoyar la premiación y los participantes en general que atiendan la Convocatoria a la 6ª Edición del Premio Emprende por un Cambio Social, particularmente en la Categoría de “Cooperativas”.

I.7. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA “FECHAC” A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUE:

[Redacted text block]

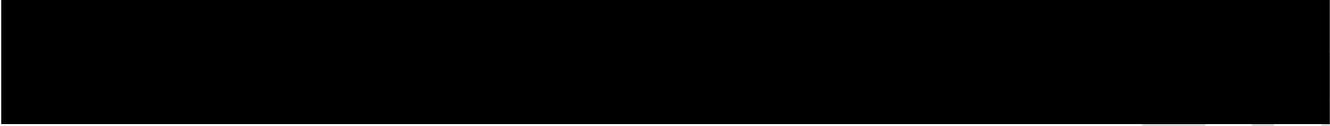
[Redacted text block]

[Redacted text block]

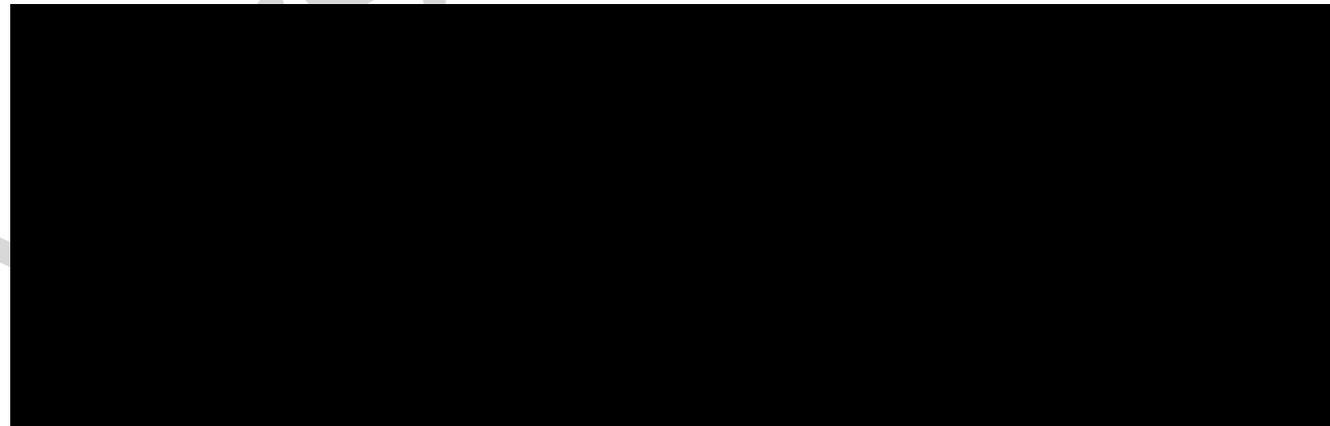
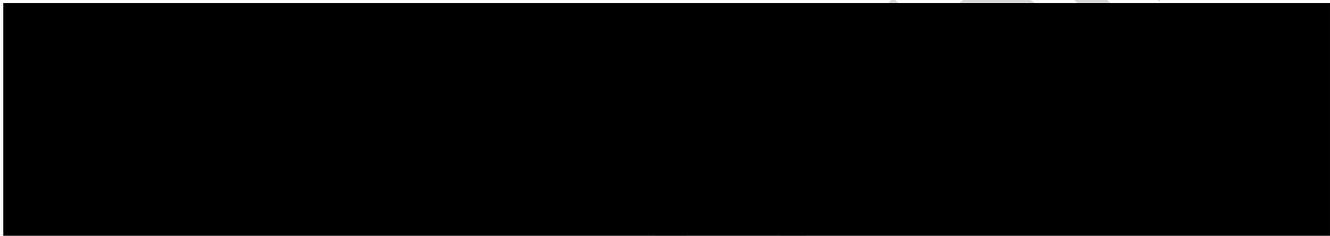
Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

2.3. Es su deseo colaborar con “**SIDE**” y “**CELIDERH**” para establecer formalmente las bases de colaboración sobre la participación de cada institución dentro de la Sexta Edición del Premio Emprende por un Cambio Social, en su categoría especial de Cooperativas.



3. DECLARA “CELIDERH” A TRAVÉS DE SU DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL QUE:



[Handwritten signatures]

3.4. Es su deseo colaborar con “**SIDE**” y “**FECHAC**” para establecer formalmente las bases de colaboración sobre la participación de cada institución dentro de la Sexta

[Handwritten signatures]

Edición del Premio Emprende Por Un Cambio Social, en su categoría especial de cooperativas.

4. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

4.1. Se reconocen la personalidad que ostentan y la capacidad legal que poseen para suscribir el presente convenio de colaboración, en virtud de las declaraciones anteriores y en ejercicio de su respectiva libertad y autonomía de decisión, manifiestan su conformidad en sujetar el presente convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

El presente instrumento legal tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para llevar a cabo diversas acciones en el marco de la **6ª Edición del Premio Emprende por un Cambio Social**, particularmente en la Categoría de “*Cooperativas*”.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

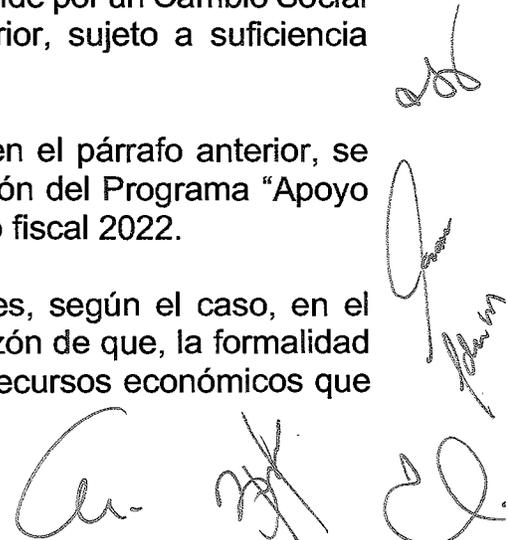
Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, “**LAS PARTES**” tendrán los compromisos siguientes:

A) La “SIDE”, a través de la Dirección de Economía Social se compromete a:

1. Aportar recurso económico hasta por la cantidad de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** del programa de subsidios “Apoyo para el Fomento de la Economía Social”, el cual consiste en el otorgamiento de incentivos económicos a Organismos del Sector Social de la Economía (OSSEs) para la adquisición de maquinaria, equipo y/o insumos, y que para efectos del presente instrumento legal, se destinarán como parte de la premiación de los 5 (cinco) proyectos que sean seleccionados como ganadores del “Premio Emprende por un Cambio Social 6ª Edición” en la categoría de *Cooperativas*. Lo anterior, sujeto a suficiencia presupuestal.

Para el otorgamiento de los recursos que se señalan en el párrafo anterior, se deberá observar lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa “Apoyo para el Fomento de la Economía Social” para el ejercicio fiscal 2022.

2. Guiar a cada uno de los 5 (cinco) proyectos ganadores, según el caso, en el proceso de su constitución formal. Lo anterior, es en razón de que, la formalidad es un requisito indispensable para el otorgamiento de recursos económicos que mediante este convenio, se compromete la “**SIDE**”.



3. Dar acompañamiento a grupos de personas registradas en la Sexta Edición del Premio Emprende por un Cambio Social dentro de la categoría especial de Cooperativas, para capacitarse en la formación de las mismas, en el caso de que dichas personas o grupos no estén constituidas legalmente o estén en vías de su constitución. Lo anterior, en los lugares, fechas y horarios que **"LAS PARTES"** acuerden para tales efectos.
4. De acuerdo a la disponibilidad de profesionistas contadores que **"SIDE"** tengan inscritos en su programa de **"Talentos"** podrán ofrecer asistencia contable para el seguimiento de los proyectos de cada cooperativa durante el proceso de acompañamiento y capacitación hasta por 40 hrs posteriores a la recepción del premio en capital semilla objeto de la convocatoria Emprende por un Cambio Social.
5. Generar un reporte mensual e informar a **"FECHAC"** y **"CELIDERH"** sobre el avance de las cooperativas durante los procesos indicados en los numerales anteriores.

B) "CELIDERH" se compromete a:

1. Informar a la **"SIDE"** sobre los 5 (cinco) proyectos ganadores del **"Premio Emprende por un Cambio Social 6ª Edición"** a fin de que se realicen los trámites conducentes para la formalización del apoyo económico referido en el numeral 1 del inciso A de la presente Cláusula.
2. Dar a conocer de manera oportuna a las y los participantes del premio que se hayan registrado en la Categoría de Cooperativas, sobre el apoyo que brinda la **"SIDE"** a través de la Dirección de Economía Social, para capacitarse en la formación de sociedades cooperativas, en el caso de que dichas personas o grupos no estén constituidas legalmente o estén en vías de su constitución.
3. Coordinar con la **"SIDE"** las fechas, horarios y lugares donde habrán de impartirse las capacitaciones a que se refieren los numerales 3 del inciso A y 2 del inciso B de la presente Cláusula, así mismo, **"CELIDERH"** generará listas de asistencia para llevar un control de los avances de cada participante.
4. Brindar informes a **"FECHAC"** y **"SIDE"** sobre la inversión del capital semilla que como premio se haga acreedor cada cooperativa una vez seleccionados los proyectos ganadores.

C) Por su parte, "FECHAC" se compromete a lo siguiente:

1. Aportar recursos económicos de acuerdo a la solicitud que presente **"CELIDERH"**



y a lo que autoricen sus respectivos órganos de gobierno en las diversas fases del proceso de aprobación del proyecto del Premio Emprende por un Cambio Social en su 6ª Edición, concretamente en la categoría de *Cooperativas*.

2. Brindar información a “**SIDE**” sobre el seguimiento y monitoreo concretamente en la categoría de *Cooperativas*, conforme se desarrolle, siempre y cuando medie solicitud por escrito de “**SIDE**”.

TERCERA. – INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

“**LAS PARTES**” convienen en establecer una Comisión Técnica para la atención, seguimiento y evaluación en la ejecución de los compromisos asumidos mediante el presente instrumento legal, para lo cual sesionarán cuando menos una vez de manera bimensual y de forma extraordinaria cuando la necesidad así lo amerite.

La Comisión Técnica se integrará de la siguiente manera:

Por “ CELIDERH ”:	Lic. Idaly Moreno Delgado, Coordinadora de Innovación Social. Correo electrónico: innovacion@celiderh.org.mx .
Por “ FECHAC ”:	Lic. Brenda Molinar Márquez, Coordinadora de Iniciativas Especiales. Correo electrónico: bmolinar@fechac.org.mx .
Por “ SIDE ”:	Ing. Arturo Acosta Fernández, Director de Economía Social. Correo electrónico es: arturo.acosta@chihuahua.com.mx .

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

CUARTA. - FUNCIONES DE LA COMISIÓN.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar, coordinar, ejecutar (en el caso de y evaluar los avances y resultados que se obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio).
- II. Establecer mecanismos para la atención y elaboración de estrategias que contribuyan a la formación de Cooperativas en el marco del Premio Emprende por un Cambio Social 6ª Edición.
- III. Las demás que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

QUINTA. -RESPONSABILIDAD LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que las relaciones jurídicas laborales y/o administrativas existentes entre el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto

del presente convenio, se entenderán sólo con la parte que las designó. Por ende, las otras partes no serán consideradas como patrón solidario o sustituto.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

“LAS PARTES” convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la

información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra

parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y notificaciones que “LAS PARTES” deban realizarse en relación con el presente convenio, se realizarán por escrito en el domicilio señalado en el capítulo de declaraciones o bien a través de los correos electrónicos detallados en la Cláusula Tercera.

OCTAVA. - ENCABEZADOS.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para el efecto de determinar los compromisos asumidos por “LAS PARTES” a través del presente convenio.

NOVENA. - VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de su firma al **29 de septiembre del 2023**.

DÉCIMA. – TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” declaran que podrán comunicar públicamente la existencia del presente Convenio para fines informativos sobre las acciones de colaboración, y las relativas al otorgamiento de apoyos económicos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el correspondiente Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Sin embargo, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad los datos personales que se llegaran a intercambiar y/o transferir por motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, así como, en su caso, a no revelar ningún tipo de información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Asimismo, las partes se obligan a dar tratamiento a todos los datos personales, con la mayor cautela y de manera confidencial; resguardándolos en todo tiempo, estableciendo

y manteniendo ambas partes las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado; observando en todo tiempo los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en cuanto a dichos datos, de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES.

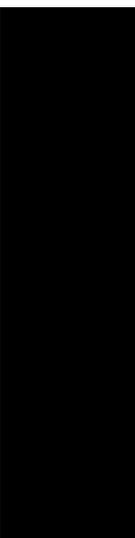
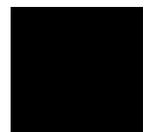
“**CELIDERH**” en su carácter de responsable transferente observando las disposiciones y principios establecidos por la Ley de Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante “**LA LEY**”) y su reglamento (en adelante, “**EL REGLAMENTO**”), realizará a “**FECHAC**” y “**SIDE**” la transferencia de datos personales descritos en el inciso B de la Cláusula Segunda del presente instrumento, por lo que “**FECHAC**” y “**SIDE**” en su calidad de responsables receptores y en apego a lo dispuesto por los artículos 12, 14, 19, 21 y 36 de “**LA LEY**” y 11, 14, 15 fracciones II, III, 68, 72 y 73 de “**EL REGLAMENTO**”, se obliga a tratar los datos personales que mediante transferencia reciba de “**CELIDERH**” para el cumplimiento de las finalidades establecidas en su aviso de privacidad.

“**FECHAC**” y “**SIDE**” se obligan respecto de los datos que les sean transferidos a:

- I. Guardar confidencialidad, ello aún concluida la vigencia del presente instrumento;
- II. Mantener el tratamiento de los datos personales transferidos bajo las medidas de seguridad que ésta aplica para el manejo de su propia información;
- III. Tratar los datos del titular privilegiando la protección de sus intereses y la expectativa razonable de privacidad;
- IV. Una vez cumplida la finalidad o finalidades del tratamiento proceder a la cancelación de los datos personales en su posesión mediante bloqueo, para su posterior supresión. En este caso, el receptor asumirá las mismas obligaciones que establecen “**LA LEY**” y “**EL REGLAMENTO**” al responsable que transfirió los datos.

Cuando tenga lugar una transferencia de datos personales para los fines de este convenio, el responsable transferente formalizará la entrega de la información de que se trate, mediante escrito dirigido al responsable receptor, en el cual de manera clara e inequívoca se señalen las condiciones en las que el titular consintió el tratamiento de sus datos personales, es decir, si lo hizo de manera tácita, expresa o expresa y por escrito, así como las finalidades afectas al mismo. Lo anterior, toda vez que “**FECHAC**” y “**SIDE**” obtienen de manera indirecta los datos personales que se le transfieren por “**CELIDERH**” cuando estos fueran a destinarse al tratamiento de finalidades diversas a las establecidas por el aviso de privacidad correspondiente, “**CELIDERH**”, deberá, previo al tratamiento para dichas finalidades diversas, obtener el consentimiento del titular poniendo a disposición de este el aviso de privacidad de “**FECHAC**” y “**SIDE**” esto de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 15 de “**LA LEY**” y 14 de “**EL REGLAMENTO**”.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, las previstas por “**LA LEY**” y “**EL REGLAMENTO**”, que lesionen o dañen de forma alguna los bienes



o derechos de algún titular de los datos personales sujetos a su tratamiento, así como las sanciones e indemnización que en su caso diera lugar, serán determinadas de acuerdo a las disposiciones legales aplicables que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, siempre y cuando se haga por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio de colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por voluntad de cualquiera de ellas, previo aviso por escrito a sus contrapartes, notificándolas con cuando menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán las acciones que encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este convenio, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier motivo.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 1 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



POR LA "SIDE":

MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR "FECHAC":

**DIRECTORA GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "CELIDERH":

**DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL**

**"RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN
DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO"**

ING. ARTURO ACOSTA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ECONOMÍA SOCIAL DE
LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

**COORDINADORA DE INICIATIVAS
ESPECIALES DE LA FUNDACIÓN DEL
EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE,
A.C.**

**COORDINADORA DE INNOVACIÓN SOCIAL DEL
CENTRO DE LIDERAZGO Y DESARROLLO HUMANO, A. C.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 11/11 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO; POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE, A.C., Y POR UNA TERCERA PARTE, EL "CENTRO DE LIDERAZGO Y DESARROLLO HUMANO, A. C.", DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL DÍA 1 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.